

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00375-00 (ejecutivo)

Medidas Cautelares

En consideración de la petición remitida por la apoderada de la entidad demandante (7 de septiembre), por secretaría **oficiese** a las entidades crediticias: BOGOTÁ, BANCOOMEVA, ITAÚ, PICHINCHA y FINANDINA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación den respuesta al oficio circular N. 1087 adiado 8 de mayo de 2019.

La citada misiva diligénciese de acuerdo lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Adjúntese copia del mencionado oficio (1087).

En cuanto al requerimiento de oficiar al Banco Falabella, se indica al petente que, al interior del proceso, ya obra respuesta de la citada entidad bancaria (ver página 12 del expediente escaneado C.2), para su conocimiento por secretaria envíesele copia de la citada comunicación.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

b0c730e92e285eff3b9a5602103320d07670696d12474c06bd0b6c77aca513a4

Documento generado en 10/09/2020 03:43:06 p.m.